



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 5
RM N°174/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 174 /10**

Sucre, 30 de abril de 2010



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-25, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 179/09 de 30 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, **H. Alcalde Municipal**, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 018/2010 "Pavimento Rígido Tomas Katari D-2"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Comisión previendo la instrucción emanada del Pleno del Ente Deliberante (solicitud de certificación presupuestaria inscrita en el Primer Reformulado POA 2010), recibe en audiencia a los funcionarios dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, en Sesión N° 23 de 06 de abril de 2010, quienes señalan remitir lo requerido por el Concejo Municipal a la brevedad posible.

Que, los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, remiten el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha 07 de abril de 2010, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proyecto: **"Pavimento Rígido Tomás Katari D-2"**, con un presupuesto de Bs. 150.000,00.

Que, mediante **Resolución N° 135/10** de 16 de abril de 2010, el Pleno del Ente Deliberante **AMPLIA** el plazo previsto en el numeral 11), art. 12 de la Ley de Municipalidades, a **DIEZ DIAS HABILES MAS**, es decir hasta el día **MIÉRCOLES 05 DE MAYO DE 2010**, en razón de que la **ampliación se computa desde el 23 de abril del año en curso**, a los efectos de su tratamiento y consideración en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal (a los efectos de que el Ejecutivo Municipal, adjunte el documento que acredite el derecho propietario y/o cesión de áreas de uso público a favor del Gobierno Municipal, del lugar donde se emplaza el referido proyecto, tomando en cuenta las Resoluciones 332/06 y 182/08).

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 034/10)**, CUCE: 10-1101-00-182183-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 418760 en fecha 22 de febrero de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Tomás Katari D-2", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE No. 003/2010 de 22 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, de 25 de febrero de 2010, y una vez instalado en acto RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 14/10 de 25 de febrero de 2010;



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 5
RM N°174/10

público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 14 proponentes**), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) el 26 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, a la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "ATINAR" (unipersonal), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No. 026/10 de 15 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del D.S. N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "**PAVIMENTO RIGIDO TOMAS KATARI D-2**", con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 77/100 (**Bs. 139.792,77**), a la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "ATINAR", representado por el **Ing. Antonio Torres Inchausti**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Tomás Katari D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° **Preventivo 00553** de 02 de febrero de 2010, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0108, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 150.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 018/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 116
Certificación Presupuestaria a fs. 61
Especificaciones Técnicas a fs. 48
Informe de Estudio de Suelos a fs. 54
Confirmación Publicación en SICOES a fs. 63
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 103
Número de Identificación Tributaria a fs. 172
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 169
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 170
Matrícula de Comercio a fs. 171
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 168
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 163

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 117
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 118
Descripción del Proyecto a fs. 58
Informe Estudio de Suelo a fs. 54
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 120
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 138
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 146
Formulario de Ajuste de Propuesta a fs. 139
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 154
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 156
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 157
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 137
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 121 a fs. 136



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 5
RM N°174/10

Que, se describe como objeto del proyecto: "El mejorar la transitabilidad, accesibilidad a la zona alta y evitar el deterioro al pavimento existente en la parte baja".

Que, el proyecto de pavimento rígido se realizará en la vía perteneciente al Barrio Tomas Katari, la misma no tiene denominación, comprendiendo el proyecto el pavimentado de 1 cuadra, que conectará con la calle Canelas. La vía s/d a pavimentar cuenta con bordillos, el ancho de la vía es de 8.00 m.

Que, el proyecto de pavimento rígido, comprende la **construcción de 842.71 m²** sobre la vía s/d, pavimento ubicado en el Distrito 2 (el método utilizado para el diseño de las losas de pavimento rígido es el "Método del Instituto Boliviano del Cemento del Hormigón").

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 29565**, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, mediante **Resolución N° 182/08** de 30 de abril de 2008, se Instruyó a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, **debidamente registrado en Derechos Reales**, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

Que, al tratarse de una vía consolidada y que tiene bordillos ya ejecutados, pero que aún no cuenta con la inclusión en el tramo urbano, **pero su uso corresponde a vía pública**, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, corresponde a un Bien de Dominio Público inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, en Sesión Plenaria N° 042 de 16 de abril de 2010, el Pleno del Ente Deliberante, tomo conocimiento del Informe N° 099/2010 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, cumpliendo con los procedimientos establecidos, determinó por unanimidad DEVOLVER el mismo a la referida Comisión, para que se adjunte la certificación de cesión de áreas al Gobierno Municipal.

Que, los dirigentes del barrio Tomás Katari adjuntan un memorial suscrito en fecha 01 de diciembre de 2009, dirigido al Sub Alcalde del Distrito 2, en el cuál señalan que los vecinos tanto del Barrio Tomás Katari y Barrio Santa Bárbara, REALIZARON YA UNA SESIÓN del terreno a favor de la H. Alcaldía Municipal y que esta tendría todo el derecho de propiedad para realizar la respectiva inscripción a Derechos Reales.

Que, de la misma forma cursa en antecedentes la **Minuta de Comunicación N° 138/09** de 18 de noviembre de 2009, señalándose: "Siendo que se encuentra programado en el POA 2009, el Pavimento Rígido de una de las arterias del Barrio Tomás Katari, recomendamos a usted, **previo cumplimiento de requisitos y la normativa técnica y legal en vigencia**, en el marco de sus atribuciones, agilice la ejecución de la citada obra".

Que, asimismo mediante **Minuta de Comunicación N° 151/09** de 18 de diciembre de 2009, se indica al Ejecutivo Municipal que con carácter de urgencia, a través de las instancias competentes en el marco de sus atribuciones en un plazo no mayor a 30 días calendario, desarrolle las acciones necesarias para regularizar el Derecho Propietario de la calle sin denominación ubicada entre calle Demetrio Canelas y San Ramón del Barrio Tomás Katari, que se encuentra inscrita en el POA 2009, reprogramado en el 2010 y que cuenta a la fecha con mosaicos catastrales, **dando de esta manera la viabilidad para la ejecución del pavimento rígido** sin ocasionar mayores demoras ni perjuicios a los beneficiarios de estas obras.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 5
RM N°174/10

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 018/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de **H. Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico**, respectivamente y la EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA "ATINAR", representado por el **Ing. Antonio Torres Inchausti**, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RIGIDO TOMAS KATARI D-2", con un costo total de **Bs. 139.792,77** (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 77/100) y, un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. Al tratarse de una vía consolidada y que tiene bordillos ya ejecutados, pero que aún no cuenta con la inclusión en el tramo urbano, **pero su uso corresponde a vía pública**, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 2028 de Municipalidades, corresponde a un Bien de Dominio Público inalienable, imprescriptible e inembargable; contemplando el proyecto de pavimento rígido la **construcción de 842.71 m²** sobre la vía s/d.
- Art.2º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-2.
- Art.3º INSTRUIR** a la MAE, para que **previamente a la inversión e inicio de obras**, verifique que el área donde será emplazado el proyecto, este debidamente registrado en Derechos Reales (como área de dominio público), en favor del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.4º** La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se instruye al Sr. Alcalde Municipal para que previamente a la ejecución de la obra, verifique las áreas a intervenir (vías públicas), cuenten con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.6º** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en base al memorial suscrito por los dirigentes y vecinos del barrio Tomás Katari suscrito en fecha 01 de diciembre de 2009, en el cuál señalan que ya REALIZARON UNA SESIÓN del terreno a favor de la H. Alcaldía Municipal y que esta tendría todo el derecho de propiedad para realizar la respectiva inscripción a Derechos Reales; por lo que corresponde a su autoridad cumplir con todos los trámites y procedimientos respecto a su inscripción en Derechos Reales.
- Art.7º** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor y la inscripción de la cesión de áreas en Derechos Reales a nombre del G.M.S., es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.8º INSTRUIR** a la MAE, para que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.9º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*


Página 5 de 5
RM N°174/10

Art.10° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

